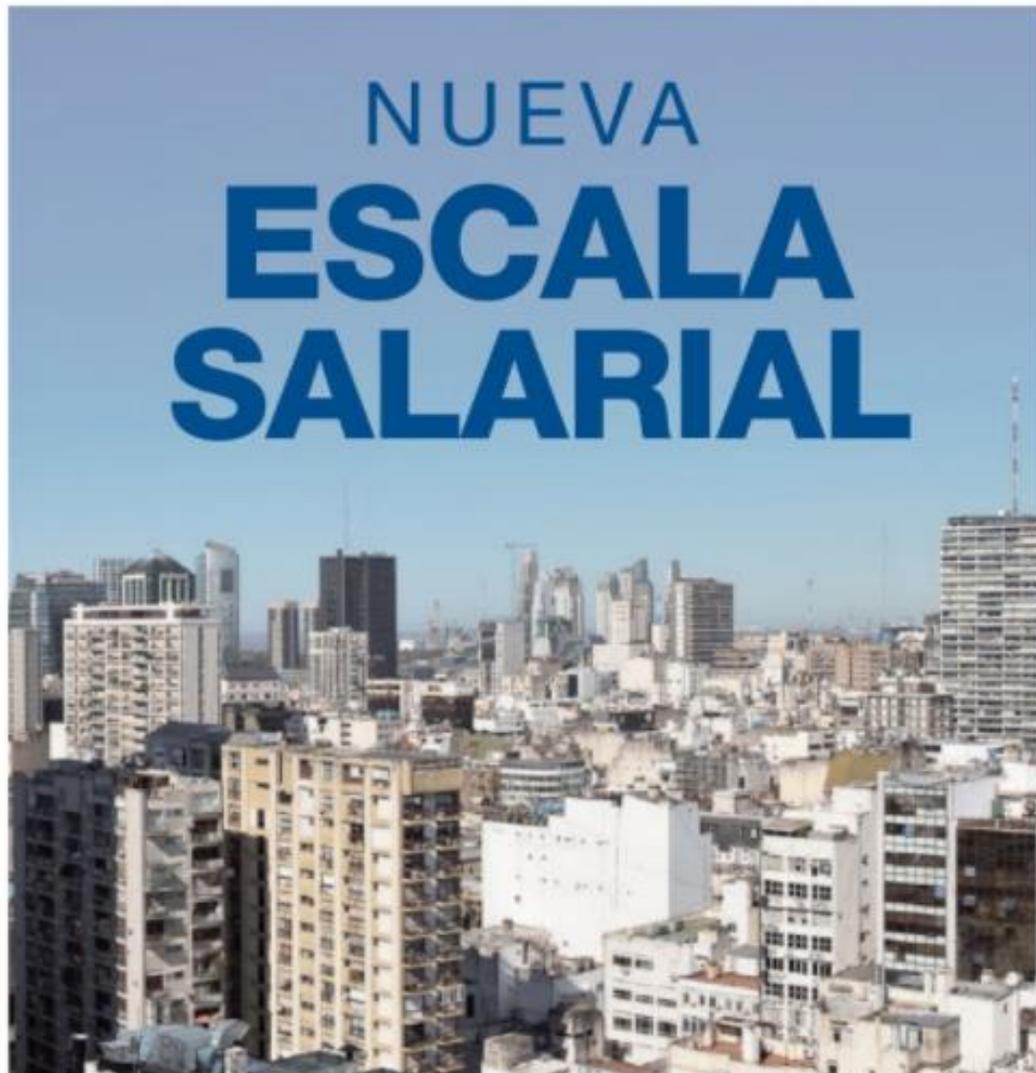




# CAPACITARTE



# AGOSTO 2017



De aplicación a todos los trabajadores/as  
comprendidos en el CCT N° 589/10 (T.O. 2016)  
DISP. SS,R,L. N°63 - 13/07/2017



### Compañeras y compañeros:

Con las negociaciones paritarias finalizadas y homologadas, damos a conocer a los trabajadores y trabajadoras de edificios la nueva escala salarial, acordada con las cámaras del sector. Nuestros salarios se incrementaron un 10% en junio, y un 11% en agosto. El acuerdo que totaliza el 21%, tendrá vigencia por un año. A fin de resguardar la recomposición alcanzada, se incluyó una "cláusula gatillo", por la cual si en seis meses se dispara la inflación y supera el porcentaje de alza salarial habrá un ajuste automático. La planilla que hoy llega a sus manos incluye los montos salariales, plus y beneficios para todas las categorías vigentes en todo el país. Encaramos estas paritarias con la responsabilidad de siempre de defender nuestros salarios y al mismo tiempo de garantizar nuestros puestos de trabajo en un momento de recesión crítico de la economía del país. Como organización gremial representativa de los intereses y derechos de los trabajadores de edificios hoy reafirmamos nuestro compromiso.



**Víctor Santa María**  
Secretario General  
Suterh y Fateryh

 @victorsmaria



**PLANILLA SALARIAL AGOSTO 2017 DISP. SS.R.L N° 63 -13/07/2017**

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	16.844	16.142	15.440	14.036
Encargado Permanente sin vivienda	19.797	18.973	18.148	16.498
Ayudante Permanente con vivienda	16.844	16.142	15.440	14.036
Ayudante Permanente sin vivienda	19.797	18.973	18.148	16.498
Ayudante Media jornada	9.899	9.486	9.074	8.249
Personal Asimilado con vivienda	16.844	16.142	15.440	14.036
Personal Asimilado sin vivienda	19.797	18.973	18.148	16.498
Mayordomo con vivienda	17.468	16.740	16.012	14.557
Mayordomo sin vivienda	20.606	19.748	18.889	17.172
Intendente	25.222	25.222	25.222	25.222
Personal con mas 1 Función con vivienda	16.844	16.142	15.440	14.036
Personal con mas 1 Función sin vivienda	19.797	18.973	18.148	16.498
Encargado Guardacoches con vivienda	14.851	14.851	14.851	14.851
Encargado Guardacoches sin vivienda	16.127	16.127	16.127	16.127
Personal Vigilancia Nocturna	17.836	17.836	17.836	17.836
Personal Vigilancia Diurna	16.606	16.606	16.606	16.606
Personal Vigilancia Media Jornada	8.303	8.303	8.303	8.303
Encargado No Permanente con vivienda	7.991	7.991	7.991	7.991
Encargado No Permanente sin vivienda	8.685	8.685	8.685	8.685
Ayudante Temporario	16.267	16.267	16.267	16.267
Ayudante Temporario Media Jornada	8.134	8.134	8.134	8.134

**Para cualquiera de las categorías**

Personal Jornalizado no más 18 horas ( según ART. 7 INC. P HORA)	168,20
Suplente con horario por día	734,50
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	30,10
Clasificación y traslado de residuos Resol. 2013-243 SSRT-GCABA (Hasta 25 unidades)	518,40
Valor vivienda	110,60
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	165,00
Plus por antigüedad - por año ART. 11 ( 2%)	330,00
Plus limpieza de cocheras	410,70
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	608,10
Plus Jardín	410,70
Plus Zona Desfavorable - Res. N° 30/2006. Publicada B.O. 20/04/2006	50%
Título Trabajador Integral / Competencias Laborales / Otras Capacitaciones	s/art. 28 CCT,
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	690,90





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

### Disposición

Número: DI-2017-63-APN-SSRL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 13 de Julio de 2017

**Referencia:** Exte. N° 1.765.919/17 - FATERYH c/ UNIÓN DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES y otros

VISTO el Expediente N° 1.765.919/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

#### CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente de la referencia, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL - FATERYH - y UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, por el sector sindical, la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10 (t.o.2016), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido Acuerdo se pactaron nuevas condiciones salariales, con vigencia a partir del 1° de junio de 2017 y por el término de un año, para los trabajadores del precitado Convenio Colectivo de Trabajo, entre otros beneficios, conforme a los detalles del texto acordado.

Que el ámbito de aplicación del referido Acuerdo se corresponde con la actividad del sector empleador signatario, y de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surgen contradicciones con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que correspondería dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que se ha emitido opinión en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que las facultades de la suscripta para disponer en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N°53/15.

Por ello,

#### LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

#### DISPONE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente de la referencia, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL - FATERYH - y UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES; la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS; la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, en el marco del CCT N° 589/10 (t.o.2016), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el referido Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.